



SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"
NIT. 901287299-5



Página 1 de 15

MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL (DECRETO 092 DE 2017)		
No DE PROCESO SECOP II	SETP-RE-068-2026		
CONTRATO No	069	FECHA:	17 DE JUNIO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUE SAS-	NIT. 901287299-5	
ORDENADOR DEL GASTO:	ROCIO LOZANO DELGADO Gerente General	IDENTIFICACION: C.C No. 65.764.148 de Ibague	
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA	IDENTIFICACIÓN: Nit. 90157899-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	BETTY SOFIA MONTAÑO CAMPAZ	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.094.899.404 de Armenia	
NIT.	90157899-7	REGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
DIRECCIÓN DOMICILIO	CL 154 NRO. 21 SUR -22 TO 9 AP 402 CONJ CAMBULO	TELEFONO: 3164032124	
CORREO ELECTRÓNICO:	ikigaitolima@gmail.com		
CUENTA BANCARIA	AHORROS	X	CORRIENTE Numero: 236007120 BBVA

Entre los suscritos a saber **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.**, identificado con Nit. 901287299-5, debidamente representado legalmente por la Ingeniera ROCIO LOZANO DELGADO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C No. 65.764.148 de Ibague, en su condicion de Gerente General -ordenor del gasto-, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA**, Nit. 90157899-7, persona jurídica, representada legalmente por BETTY SOFIA MONTAÑO CAMPAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.899.404 de Armenia, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1) Que por medio de Acuerdo Municipal No. 002 de 26 de febrero de 2018, el Concejo de Ibagué, entregó facultades Pro-tempore al Alcalde de Ibagué, para la creación y constitución de la sociedad pública del orden municipal del sector descentralizado, de naturaleza jurídica Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. 2) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., tiene por objeto la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del SETP del municipio de Ibagué. 3) Que por medio de documento privado en lo términos de la ley 1258 de 2008 se constituyó en la notaría segunda del círculo de Ibagué, el 22 de febrero de 2019, se crea la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. que se identifica con la sigla SETP IBAGUE S.A.S., cuya naturaleza jurídica corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal. 4) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



Página 2 de 15

S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Ibagué, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. 5) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S., como empresa industrial y comercial del estado encargada de la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución y el control operativo del Sistema de Transporte público de la ciudad, adquiere obligaciones técnicas en materia de transporte y debe generar los insumos necesarios para poder cumplir con el objetivo del proyecto. 6) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. estableció la necesidad para realizar la presente contratación; para lo cual apporto todos los soportes necesarios. 8

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: DIRA - 23 CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR, CON EL FIN DE PROPICIAR UN AMBIENTE DE TRABAJO QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD E IDENTIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO IBAGUÉ S.A.S.

2) OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se Te impartan por parte del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S., reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad Vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual.
7. Informar oportunamente al Ente Gestor las modificaciones que ocurrieren en las condiciones para la prestación de los servicios relacionados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Invertir adecuadamente los recursos de este contrato a las actividades encaminadas al bienestar social de los funcionarios del Ente Gestor, buscando condiciones que favorezcan



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



Página 3 de 15

la protección y el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

2. Contar con el personal técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa, de ser necesario adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo con las exigencias del programa y/o actividad a desarrollar.
3. Hacer entrega de los materiales, insumos, alimentación e hidratación para los y las asistentes al evento, a la hora señalada, en las cantidades y especificaciones indicadas por el supervisor y establecidas en el contrato.
4. Garantizar buenas condiciones de salubridad e higiene del personal que disponga en cada evento, principalmente que los manipuladores de alimentos cuenten con una formación adecuada y cumplan con las normas de higiene y sanidad.
5. Programar y realizar actividades que propendan por crear condiciones permanentes tendientes a incentivar el desarrollo integral del nivel de vida de los funcionarios del ENTE GESTOR, y el de sus familias y así para elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con su trabajo. Estas actividades se desarrollarán orientadas a mejorar la calidad de vida familiar.
6. Cuando se requiera el traslado de funcionarios y/o familia en actividades del objeto contractual; el contratista deberá suministrar el transporte necesario garantizando que los vehículos contratados cuenten con todos los documentos y permisos reglamentados por la normatividad vigente, los cuales deberán ser enviados al supervisor del contrato, previo a cada actividad.
7. Apoyar en la Ejecución de las actividades sociales de integraciones culturales de bienestar común lúdicas y recreativas en coordinación con la Dirección Administrativa del Ente Gestor.
8. Destinar única y exclusivamente los recursos a las actividades del PLAN DE BIENESTAR proporcionando bienestar a los funcionarios del Ente Gestor.
9. Elaborar y entregar informe de ejecución de actividades con la presentación de cada factura y final del estado de ejecución de las actividades desarrolladas.
10. Ejecutar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
11. Garantizar que los escenarios para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar 2024 de la entidad, sean adecuados, para lo cual los mismos deberán ser aprobados por parte del Ente Gestor.
12. Cumplir las instrucciones que en el desarrollo del Contrato imparta el Ente Gestor por intermedio de la supervisión.
13. Entregar al Ente Gestor un informe final sobre la ejecución técnica y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
14. Suscribir el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato.
15. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
16. El contratista se obliga a responder por la calidad de los servicios prestados y productos, sin perjuicio de la respectiva garantía.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



Página 4 de 15

17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
18. Adoptar todas las medidas de seguridad, logística, y tecnológicas para cumplir con los lineamientos establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales; en el evento de presentarse una emergencia a nivel nacional.
19. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES DEL SETP IBAGUÉ S.A.S.

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

3) PLAZO: El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

4) LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Ibagué - Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

5) VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 59.339.800) M/CTE, (Incluidos todos impuesto, gravámenes y contribuciones que haya lugar).



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



ANEXO 6 PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

Señores
**SISTEMA ESTRATEGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S. MUNICIPIO DE IBAGUÉ**
Ibagué - Tolima

REFERENCIA:Proceso de contratación No. **SETP-RE- 068-2026**, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: DIRA-23 CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR, CON EL FIN DE- PROPICIAR UN AMBIENTE DE TRABAJO QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD E IDENTIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO IBAGUÉ S.A.S.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El oferente deberá acreditar con sus respectivas hojas de vida y todos los documentos soporte, que acrediten los requerimientos aquí establecidos, dentro de su propuesta que cuenta con el siguiente personal:

PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	COMPLEMENTARIOS
Coordinador de producción	1	mínimo experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales diez (10) meses deben ser como coordinador y/o supervisor de programas de bienestar nutricional.	Ingeniero de alimentos, administrador agroindustrial ó nutricionista	Con posgrado en la modalidad de maestría en ciencia de alimentos
Coordinador de talento humano	1	Mínimo de experiencia profesional de siete (7) años como coordinador de talento humano.	Psicólogo	Con educación en la modalidad de especialización en desarrollo organizacional.



**TIRAINIS
MUSICAL
SETP**

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**

NIT. 901287299-5



Página 6 de 15

Trabajador Social	1	Mínimo siete (7) años de experiencia profesional.	Trabajador social.	Con educación en la modalidad de especialización en gestión de procesos psicosociales.
-------------------	---	---	--------------------	--

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
1	Día de la secretaria	*Desayuno sorpresa *Bono para un día de disfrute en spa con sesión de masajes relajantes. *Tarjeta reconocimiento con palabras del directivo o jefe inmediato, con detalle de chocolate	1	\$ 302.500	\$ 302.500
2	Día de los niños	Bonos para Cine que contenga los siguientes productos: *Entrada a cine del niño *Refrigerio para el niño (Cine combilo)	8	\$ 79.000	\$ 632.000
3	Celebración día de la madre	*Set X3 toallas blancas: 1 Toalla de Cuerpo (70 x 140 cm) + 2 Toallas de Manos (40 x 70 cm), suaves, absorbentes y resistentes, 100% algodón, con el logo institucional *Kit de cuidado personal	6	\$ 295.000	\$ 1.770.000



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



Página 7 de 15

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
4	Folclorito	<p>Se realizará una actividad para funcionarios con 2 acompañantes en la cual se debe:</p> <p>*Alquilar un lugar para realizar evento</p> <p>*Alquiler de sonido</p> <p>*Artista musical</p> <p>*Sillas y mesas</p> <p>*Decoración alusiva a él folclorito</p> <p>*Almuerzo</p> <p>*Bebida</p> <p>*Rifas</p> <p>*Agua en botella de 300 Mlt</p>	24	\$ 408.500	\$ 9.804.000
5	Celebración día del padre	<p>*Gorra de marca deportiva reconocida</p> <p>*Tarjeta con mensaje y chocolatina</p>	2	\$ 145.000	\$ 290.000
6	Día del servidor público, transparencia y buen gobierno	<p>Entrega de Kit que contenga los siguientes productos:</p> <p>*Bolsa de café especial 500 gr</p> <p>*Cafetera Prensa Francesa Vidrio 350ml, color negro, capacidad de 350 mL, material de vidrio resistente que garantiza durabilidad.</p> <p>* Camisa formal institucional manga larga color Azul oscuro, en algodón, logotipos</p>	8	\$ 252.500	\$ 2.020.000



TRANIS
MUSICAL
SETP

SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"

NIT. 901287299-5



Página 8 de 15

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
		<p>institucionales bordado o estampado de acuerdo con la directriz del supervisor, alta resistencia al desgaste y lavado frecuente, no transparente, baja deformación y encogimiento, buena transpirabilidad, tipo de tejido popelina, cuello clásico estructurado con entre tela interna, puños con botón ajustable, botones plásticos tono a tono, alta resistencia, costuras reforzadas en hombros, sisas y laterales, acabados doblados uniformes y sin hilos sueltos, tallas según requerimiento, empaque individual, corte diferenciado masculino y femenino, se podrá solicitar jornada de toma de tallas en la entidad, entregar prendas sin defectos visibles, sustituir prendas que presenten fallas de fabricación.</p>			



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
7	Hábitos y estilo de vida saludable	<p>Se realizará una actividad para funcionarios con 2 acompañantes en la cual se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Rifas *Lugar para la realización del evento *Logística para el evento *Alquiler de sonido *Actividades lúdico-deportivas *Hidratación *Refngeros *Kit deportivo (mochila deportiva, termo, botella para agua, toalla) 	24	\$ 388.500	\$ 9.324.000
8	Día del amor, confianza y bienestar	<p>Se realizará una actividad con los funcionarios y 2 acompañantes en la cual se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Almuerzo en restaurante *Alquiler de sonido *Bebida *Refngerio *Artista Musical *Rifas (electrodomésticos) 	24	\$ 252.500	\$ 6.060.000
9	Día mundial de la salud	<ul style="list-style-type: none"> *Realizar jornada de valoración visual dirigida a los funcionarios de la entidad, con entrega de formula *Auxilio de lentes y montura Bono de \$ 300.000 	8	\$ 475.000	\$ 3.800.000



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
10	Navidad compartida	<p>Se realizará una actividad para cada funcionario y 2 acompañantes en la cual se debe:</p> <p>*Plato cena navideña en un restaurante</p> <p>*Alquiler de sonido</p> <p>*Bebida</p> <p>*Refrigerio Navideño</p> <p>*Agua en botella de 300 Mil</p> <p>*Artista Musical</p> <p>*Rifas (electrodomésticos)</p> <p>*Bono de \$ 300.000 de una cadena de supermercados de la ciudad.</p>	24	\$ 670.000	\$ 16.080.000
11	Cumpleaños funcionarios	*Bono de \$ 200.000	8	\$ 200.000	\$ 1.600.000
12	Personaje animado	<p>Creación personaje en tamaño real : Creación y elaboración de personaje "SETPI" en tamaño real con espuma liviana, felpa de peluche o pieles sintéticas utilizada en su confeccion para garantizar la comodidad y movilidad del usuario. Precision del personaje de minimo el 80% con relacion al diseño digital</p>	1	\$ 5.375.000	\$ 5.375.000
SUBTOTAL					\$ 57.057.500
ADMINISTRACION 4%					\$ 2.282.300
TOTAL					\$ 59.339.800

VALOR TOTAL: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 59.339.800) M/CTE



SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"
NIT. 901287299-5



Página 11 de 15

NOTA 1: El valor ofertado deberá incluir todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen de conformidad con la normalidad vigente, y el mismo deberá ser en pesos colombianos.

NOTA 2: La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidos en los estudios previos e invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial el cual será causal de rechazo de la oferta.

Nombre completo del Representante Legal o Persona natural: BETTY SOFIA MONTAÑO
CAMPAZ
Numero de documento de identificación: 1.094.899.404 DE ARMENIA

6) FORMA DE PAGO: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Ente Gestor cancelará el valor del contrato, a través de mensualidades, de conformidad con los servicios facturados y ejecutados por el contratista través de la presentación de la factura correspondiente (CONTRA FACTURACION) El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan. El Ente Gestor no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: Al contrato se le efectuará la deducción del 2.5% correspondiente a la tasa pro-
pósito del valor del contrato antes de IVA, el cual se realizará dentro del primer pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará supeditado a la presentación previa de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al CONTRATISTA el valor que ocasiones el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD6-168 del 05 de junio de 2026, con código presupuestal No. 2.1.1.01.03.020 denominado ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

8) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal y 2) Estampillas: valor de las estampillas correspondiente al tres punto cinco (3.5%) por ciento del valor total del contrato de la siguiente manera: a) uno punto cinco (1.5%) por ciento por concepto de estampilla PROCULTURA y b) Dos (2%) por ciento por concepto de estampilla PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. y 3)Garantías

9) GARANTÍAS: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. requiere las siguientes:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. identificada con el NIT 901287299-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El Diez (10%) por ciento del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El Cinco (5%) por ciento del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más	El Diez (10%) por ciento del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 		



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



Página 13 de 15

	<ul style="list-style-type: none">• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421	
10) SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS Directora Administrativa de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.		
11) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La sociedad controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación del Ente Gestor y demás normatividad legal vigente que regule la materia. PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. f) Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar por que el contratista a la suscripción del presente contrato allegue a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Oficina Jurídica con anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Oficina Jurídica oportunamente.		
12) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Comité Técnico, Asesor y evaluador del proceso de selección de mínima cuantía el cual determino que el contratista cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos por la entidad.		
13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad por medio de la plataforma Secop II. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.		
14) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a su terminación anticipada. En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término señalado, la Entidad		



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**
NIT. 901287299-5



Página 14 de 15

podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado.

15) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

16) CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo

17) MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato

18) CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acuerdan que toda la información intercambiada en el marco del presente contrato ya sea de manera oral, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, será tratada de manera estrictamente confidencial. Esta información incluye, pero no se limita a, datos técnicos, financieros, comerciales, operativos, estrategias, proyectos, informes, métodos, procedimientos, y cualquier otro dato o información que le sea suministrado.

19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción el presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.

20) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

21) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. -SETP IBAGUÉ S.A.S.-, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.

22) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., -SETP IBAGUÉ S.A.S.- los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y /o como consecuencia de este.

23) SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** Por mutuo acuerdo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

24) ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de la sociedad adoptado por medio del acuerdo 004 del 29 de noviembre del 2021 en su artículo 3.3.3.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**

NIT. 901287299-5



Página 15 de 15

25) TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo de las partes. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Oficina Asesora Jurídica del SETP Ibagué S.A.S, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

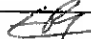
26) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

28) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adiciones.

29) DECLARACIONES: 1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la sociedad y el CONTRATISTA.

30) NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del SETP IBAGUÉ S.A.S., Avenida Guabinal #57-15 Edificio World Trade Center Ibagué oficina 1201 Ibagué - Tolima, correo electrónico: gerencia@transmusical.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en la plataforma Secop II. Las partes manifiestan y declaran libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Proyecto: Eduardo Restrepo - Abogado contratista 

Reviso y aprobó: María Alexandra Guarnizo Araujo - Jefe Oficina Asesora Jurídica SETP Ibagué S.A.S. 